



Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

**Sra. Presidente de la Auditoría General  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Cecilia Segura Rattagan**  
\$ \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**MESA DE ENTRADA**  
Nº 673/2015

**Estimada Presidente,**

**Pablo Secchi**, en mi carácter de Director Ejecutivo de Poder Ciudadano, Organización sin fines de lucro, apartidaria, que promueve la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien **promover la publicación proactiva y oportuna de los informes de campaña, tanto previos como finales, presentados por los partidos políticos en el marco de la campaña electoral 2015.**

Motiva la presente solicitud la necesidad de garantizar la máxima publicidad de los ingresos y gastos de los partidos políticos que compiten en la contienda electoral, para posibilitar no solo el control sino también el voto informado de parte de los electores.

Tal como establece la Ley 268 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estos informes son de carácter público:

**"Artículo 17.-** Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen:

Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña;

Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas;

**Dicha información tendrá carácter público** y deberá estar suscripta por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a. La Auditoría General podrá establecer normas para la presentación de dichos informe."

Estos informes no deben ni pueden ser suplidos por la presentación del informe general elaborado por la Auditoría, ya que se trata de dos instancias completamente distintas y complementarias, tal como establece la ley en su Artículo 18:

"Artículo 18.- Dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña la Auditoría General de la Ciudad elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Si bien recibimos en el mes de febrero los informes correspondientes a la campaña electoral 2013, luego de realizar un pedido de información pública y presentar un amparo ante la ausencia de respuesta, creemos que esto no basta para cumplir con el espíritu de la Ley 268. La publicación de este tipo de información debe ser proactiva de parte del organismo a cargo de su recepción y análisis, en este caso la AGCBA. Tal es el caso a nivel nacional, en el cual se publican todos los informes diez días antes de la jornada electoral y posteriormente el informe final.

Resulta además fundamental que se avance en la *estandarización de los requerimientos para la presentación de este informe y se fomente la publicación en formato de datos abiertos*. La uniformidad y apertura de los formatos permite un mejor control y alienta la utilización de esa información para fines académicos.

En Poder Ciudadano entendemos que la transparencia en cada uno de los pasos del proceso electoral constituye uno de los pilares básicos sobre los cuales se funda nuestro régimen democrático. En particular, desde nuestro lugar estamos preocupados por la transparencia en cada acción de la campaña electoral que comprometa la utilización de recursos financieros, tanto privados como públicos, y creemos que la AGCBA puede dar un salto de calidad implementando las medidas sugeridas.

Le solicitamos además nos brinde una audiencia para discutir acerca de estas problemáticas.

Desde ya muchas gracias por su tiempo y colaboración.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



Pablo Secchi  
DNI Nº 26.644.953  
Director Ejecutivo  
Poder Ciudadano